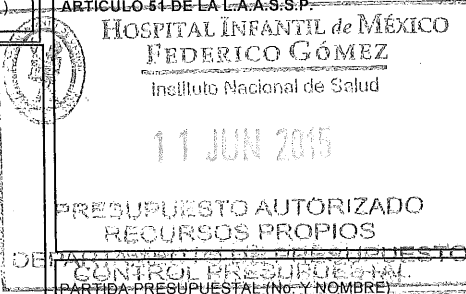


|                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO</b><br><b>FEDERICO GÓMEZ</b><br><b>DR. MARQUEZ No. 162</b><br><b>C.P. 06720 MEXICO, D.F.</b><br><b>HIM871203BS0</b> |  | <b>PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.</b><br><b>PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)</b><br><br><b>GRUPO SEYPRO, S.A. DE C.V.</b><br><br><b>AV. MÉXICO N°.-5580</b><br><b>COL. HUICHAPAN</b><br><b>16030</b><br><b>MEXICO, D.F.</b><br><b>GSE-890809-QK4</b> |  | <b>NUMERO</b><br><b>001217</b><br><br><b>ACTA</b><br><b>CONSTITUTIVA</b><br><br><b>LICENCIA O</b><br><b>PERMISO</b><br><b>SI ( )</b><br><b>NO ( X )</b>      |  | <b>LUGAR DE ENTREGA</b> <b>12</b><br><b>ALMACEN DE ROPERIA</b>                                                                                                                                                                                                                                  |  | <b>FECHA ENTREGA</b><br><b>SEGUN PROGRAMA</b>                                                                    |  |
| <b>DIA</b> 11 <b>MES</b> 06 <b>AÑO</b> 2015                                                                                                                                                                                        |  | <b>HOJA No.</b><br>1 DE 1                                                                                                                                                                                                                                         |  | <b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b><br><br><b>ING. LUIS O. GABRIEL MARTINEZ.</b><br><i>Jose Luis Rocha Raro</i><br><b>FIRMA:</b><br><i>Rocha Raro Jose</i> |  | <b>OBSERVACIONES:</b><br><br><b>AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-</b><br><b>5430/562/2015, CON CARGO A RECURSOS</b><br><b>PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL</b><br><b>ARTICULO 54 DE LA L.A.A.S.S.P.</b><br> |  | <b>CONDICIONES DE ENTREGA</b><br><b>TOTAL</b>                                                                    |  |
| <b>NO. CONTRATO</b><br><br><b>RM-AG-0229/15</b>                                                                                                                                                                                    |  | <b>AREA REQUIRENTE</b><br>-005100-                                                                                                                                                                                                                                |  | <b>CARGO:</b><br><i>Rep. Legal</i>                                                                                                                           |  | <b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b><br><b>RECURSOS PROPIOS</b><br><b>CONTROL PRESUPUESTAL</b><br><b>PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)</b><br><b>27501</b><br><b>BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO</b><br><b>PRENDAS DE VESTIR</b>                                                         |  | <b>CONDICIONES DE PAGO</b><br><b>TOTAL</b>                                                                       |  |
| <b>REQUISICION No.</b><br><br>-                                                                                                                                                                                                    |  | <b>SESION COMITE No.</b><br><br>FECHA                                                                                                                                                                                                                             |  | <b>TELEFONO Y FAX:</b> <b>5675-3933</b><br><br><b>FECHA:</b> DIA 18 MES 06 AÑO 15                                                                            |  | <b>PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y</b><br><b>FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE</b><br><b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y</b><br><b>SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).</b><br><b>26-I</b><br><b>LICITACIÓN PUBLICA</b>                                                                            |  | <b>NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO</b><br><b>LA012NBG001N175-2015</b><br><br><b>DIA 10 MES 06 AÑO 2015</b> |  |
| <b>CONTRATO</b><br><b>PROGRAMADO ( X )    ABIERTO ( )</b><br><b>ART. 48 LAASSP    SA ( X )    NA ( )</b>                                                                                                                           |  | <b>FECHA DE AUTORIZACION:</b><br>SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS<br>DIA 11 MES 06 AÑO 2015                                                                                                                                                                      |  | <b>AUTORIZACION PRESUPUESTO</b><br>CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO<br>AM04PR                                                                            |  | <b>TELEFONOS :</b><br><br>57 61 03 81<br>57 61 72 53<br>52 28 99 17 CONMUTADOR                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                  |  |

| PARTIDA                                                                                                                                                               | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES | CLAVE CUCOP | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------|-------------|-----------------|-----------------|--------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 001                                                                                                                                                                   | 12830730 | TELA BRAMANTE             | 27500012    | 0               | 10,000.00       | METRO  | 50.80           | 0.00                          | 508,000.00                    |
| Bramante: color blanco<br>Tela tejida en 50% poliéster 50% algodón, Tela en tejido plano o tafetán. Ancho mínimo de 270 cm, presentación, rollo de 100 metros máximo. |          |                           |             |                 |                 |        |                 |                               |                               |
| Cantidad Solicitada: 10000                                                                                                                                            |          |                           |             |                 |                 |        |                 |                               |                               |

NOTA: LA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE EL SISTEMA SIAH CUENTA CON POCA CAPACIDAD DE CAPTURA Y NO PERMITE INGRESAR TODAS LAS CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE LOS BIENES.

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| <b>FECHAS DE ENTREGA :</b> |          |
| Fecha Mínima:              | 03-08-15 |
| Fecha Máxima:              | 07-08-15 |

(Quinientos Ochenta y nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos 09/100 M.N.)

|                  |    | MINIMOS | MAXIMOS                      |
|------------------|----|---------|------------------------------|
| Importe:         | \$ | 0.00    | Importe: \$ 508,000.00       |
| Descuento:       | \$ | 0.00    | Descuento: \$ 0.00           |
| SubTotal:        | \$ | 0.00    | SubTotal: \$ 508,000.00      |
| Otros Impuestos: | \$ | 0.00    | Otros Impuestos: \$ 0.00     |
| Sub Total 2:     | \$ | 0.00    | Sub Total 2: \$ 508,000.00   |
| Impuesto I.V.A.: | \$ | 0.00    | Impuesto I.V.A: \$ 81,280.00 |
| Total:           | \$ | 0.00    | Total: \$ 589,280.00         |

|                            |                                                    |                                            |                                        |
|----------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) | FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON | Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES | AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN    |
| ARACELI GONZALEZ ROSETE    | JEFE DEL DEPARTAMENTO                              | LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA              | LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS           |
|                            |                                                    |                                            | C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO |

CONTRATO NÚMERO RM-AQ-9276116, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLACENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, GRUPO SEYPRO, SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C.ILUO GABRIEL MARTINEZ FUSCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. EL HOSPITAL declara que:

10. Con fundamento en los artículos 23 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismos que a la fecha no ha sido el caso de los solicitados, revocados o cancelados, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10572 de fecha 07/03/2014, pasada ante la fe del Llyo y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Oficina Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal /

11. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 FRACCIÓN 1-27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.2. El C. LUIS O. GABRIEL MARTINEZ en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 62,981, dated 26/01/1994, recorded in the Public Registry of the City of Mexico, Book 128, in the City of MEXICO D.F. Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO.

11.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Manifiesta que su empresa se dedica como COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS.

**PRIMERA. - OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la proposición ofertada por EL PROVEEDOR.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento, y a cumplir con los requisitos de identificación de los

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

**SEXTA.-RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN.** Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se colocará en la factura de EL PROVEEDOR con la que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

**SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.** EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los

**OCTAVA.-CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA - ANTICIPO.** EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", con la entrega de los mismos presentará Factura Original y seis copias de la misma, acompañada de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago a

El presente se remite a la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apoyo al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el proveedor deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con

**QUINTA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.** En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en

**DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO.** A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato, EL LICITANTE se obliga a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante. EL PROVEEDOR se obliga a reembolsar al LICITANTE el monto de los gastos que este último incurra para cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley Adjetiva.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

En esta solicitud deberá declarar **EL PROVEEDOR**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

Indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que queda plenamente identificado el crédito cedido.

.....

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan nulas por EL PROVEEDOR en un cambio de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

III. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

El parafío anterior es para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los BIENES adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por EL HOSPITAL, así como responder por el correcto operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante la vigencia del contrato y a partir de su entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que EL HOSPITAL entregó a EL PROVEEDOR.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los BIENES resulten impropios para el uso que se desinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, EL HOSPITAL, a su eleccion, podra exigir a EL PROVEEDOR su reparacion, el restablecimiento de su funcionamiento, o la sustitucion de los BIENES por otros nuevos de igual calidad y cantidad. EL PROVEEDOR asumira los costos de transporte y de cualquier otro costo que se origine. Si EL HOSPITAL opta por la sustitucion de los BIENES, EL PROVEEDOR se obliga a entregarlos a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los BIENES. Si EL HOSPITAL opta por la reparacion o el restablecimiento de los BIENES, EL PROVEEDOR asumira los costos de transporte y de cualquier otro costo que se origine. En cualquier caso, EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, EL HOSPITAL ejercera cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

**DECIMA SEXTA.-TERMINACION ANTICIPADA.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos

D) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inajecución de

G) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente

**DÉCIMA OCTAVA.-PENAS CONVENCIONALES.** EL PROVEEDOR padece con EL HOSPITAL, en caso de entregarlo los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Clausula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este Contrato.

compimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

Cálculo de la Pens Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$pca = \frac{(pda) \times (nda) \times (vbpca)}{(360 \times 100)} \times 100$$

Donde:

- pda: precio de venta al público
- nda: número de días de atraso
- vbpca: valor del bien entregado con atraso
- pca: pena convencional aplicable

**VIAGESIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos de este contrato. En caso de ausencia o enfermedad del representante designado, el PROVEEDOR deberá designar a un sustituto, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y de cualquier otra índole derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de sus representantes en el momento de la ocurrencia de tales hechos.

**VIGESIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respondiendo por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otro bien o servicio que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la responsabilidad del proveedor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

**VIGESIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento

**VEGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

**VEGÍSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

18 June

RECEIVED

CALIFORNIA DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY  
HOSPITAL

HQ. LUIS O. GABRIEL MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Las sumas anteriores corresponden al contrato de adquisición de BIENES N° 004-AG-07-2010 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y ORTIZ SUTAN, SA DE CV.